REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE

FEDERACION
NACIONAL DE BOLICHE
GUATEMALA

Guatemala, febrero de 2015

ÍNDICE

CONSIDERANDO: 4
CONSIDERANDO: 4
CONSIDERANDO: 4
POR TANTO: 4
ACUERDA: 5
CAPÍTULO I 5
1. OBJETO: 5
2. GASTOS DE VIÁTICO: 5
3. GASTOS DE BOLSILLO: 5
4. OTROS GASTOS CONEXOS: 6
5. AUTORIZACIÓN: 6
6. FORMULARIOS: 6
7. NOMBRAMIENTO: 7
8. ANTICIPO DE GASTOS DE VIÁTICO: 7
9. COMISIONES SUSPEDIDAS: 7
10. COMPROBACIÓN: 7
11. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEVIÁTICO Y DE OTROS GASTOS CONEXOS. 8
12. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA: 8
13. GASTOSDE VIATICO AL PERSONAL DE DISTINTA DEPENDENCIA. 9
CAPÍTULO II 9
COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS. 9
14. COMPROBACION DE TIEMPO. 9
15. CATEGORIA DE SUELDOS. 9
16. CUOTAS DIARIAS. 10
17. FRACCIÓN DE DÍA. 10
18. DURACION DE LAS COMISIONES. 10
19. GASTOS DE VIATICOS POR MAS DE TREINTA (30) DIAS. 10
20. ASIGNACIONES POR KILOMETRO RECORRIDO. 11
CAPÍTULO III 13
COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAIS. 13
21. COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PÁIS 13
22. CATEGORÍAS: 13
23. GRUPOS GEOGRÁFICOS: 14

24. CUOTAS DIARIAS:.....14
25. OTROS ASPECTOS DE COMISIONES EN EL EXTERIOR EN EL PAIS: 14
26. ASPECTOS NO CONSIDERADOS. 15
16. VIGENCIA. 15
17. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN: 15

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 del Acuerdo No. 28/2011-CE-CDAG de fecha 01 de abril de 2011, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche, faculta a la Federación Nacional de Boliche para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones de dicho estatuto y resolver las situaciones no previstas en el mismo, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que lo conforma, asimismo que el numeral 1.10 de la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General General de Cuentas en el año 2006 establece: Que a los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada Entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

CONSIDERANDO:
Que en virtud del fundamento citado en el anterior considerando, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche está facultado para emitir el Reglamento Interno de Normas y Procedimientos de la Federación Nacional de Boliche a fin de regular las normas relacionadas con los gastos de viáticos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se lleven a cabo en el territorio nacional y en el exterior del país, por miembros de la Federación Nacional de Boliche y de sus respectivas Asociaciones Deportivas Departamentales.

CONSIDERANDO:
Que con el fin de aplicar lo establecido en el Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG de fecha once de diciembre de dos mil catorce, se modifica el Reglamento Interno de Viáticos de la Federación Nacional de Boliche autorizado en Punto Trigésimo Cuarto Acta 01-13C.E de fecha 07/01/2013.

POR TANTO:
En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 59 del Acuerdo 28/2011-CE-CDAG de fecha uno de abril de dos mil once, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche y mediante aprobación en punto sexto del acta 02-15-CE de fecha nueve de febrero de dos mil quince.

ACUERDA:
Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO:

El objeto del presente reglamento es establecer las normas relacionadas con los gastos de viático, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se realicen en el territorio nacional y en el exterior del país, por miembros de la Federación Nacional de Boliche que incluye:
Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario, Comisión Técnico-Deportiva y empleados de la Federación Nacional de Boliche.

Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario, Comisión Técnico-Deportiva y empleados de las Asociaciones Deportivas Departamentales de la Federación Nacional de Boliche.

Deportistas, personal de cuerpos técnicos, cuerpos auxiliares, asesores que integren delegaciones deportivas que participen en eventos fuera y dentro del país.

2. GASTOS DE VIÁTICO:

Son gastos de viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje y alimentación, en que se incurre para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, ya sea en el interior como en el exterior del país.

3. GASTOS DE BOLSILLO:

Son gastos de viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje y alimentación, en que se incurre para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, ya sea en el interior como en el exterior del país, en punto quinto del acta 02C.E. de fecha 09 de febrero de 2015 se establecen para gastos de bolsillo hasta un setenta por ciento (70%) de las cuotas de viáticos tanto para interior como para el exterior, establecidas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.

4. OTROS GASTOS CONEXOS:

Se entiende por otros gastos conexos los que en cumplimiento de comisiones oficiales ocasionen por concepto de:

a) Pasajes.
b) Transporte de equipo de trabajo.
c) Reparación de vehículos del Estado o de la Federación según sea el caso, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes, estos se conocerán en casos debidamente justificados y hasta por un máximo de Quinientos Quetzales (Q.500.00), si fueren mayores de esa cantidad se deberá obtener autorización, por la vía más rápida de la autoridad que hubiere autorizado la comisión.
d) Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países.
e) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor, en el desempeño de comisiones en el interior o en el exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche.

5. AUTORIZACIÓN:

Se autoriza el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refiere el presente reglamento, a trabajadores regulares, personal temporal y otro personal profesional a quienes se les encomiende por escrito por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche, una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de labores.

6. FORMULARIOS:

a) Nombramiento
b) Formulario V-A "Viático Anticipo en el Interior"
c) Formulario V-C "Constancia para viáticos en el Interior"
d) Formulario V-L "Viático Liquidación en el Interior"
e) Formulario V-A "Viático Anticipo en el Exterior"
f) Formulario C-V-E "Constancia para Viáticos en el Exterior"
g) Formulario V-L "Viático Liquidación en el Exterior"

Los formularios serán impresos en juegos de numeración correlativa para cada uno y debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas a excepción del Nombramiento.

El Encargado de Tesorería deberá presentar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al mes posterior al que se registra el libro de control de formularios de viáticos tanto en el interior como en el exterior, detallando el Número de Formulario, fecha, comisión realizada, nombre y firma de la persona que recibió los viáticos así como el resumen de formas utilizadas en el mes y formas en existencia para el siguiente mes.

7. NOMBRAMIENTO:

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional, mediante punto de acta autorizará la participación de las personas a las comisiones correspondientes, extendiendo formulario de nombramiento el cual incluye la siguiente información Nombre de la persona nombrada, motivo, ciudad de permanencia, ordenada por, fechas de la comisión, categoría que se le asigna, punto de acta de autorización, fecha y firma del presidente del Comité Ejecutivo en su calidad de representante legal.

8. ANTICIPO DE GASTOS DE VIÁTICO:

A la persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario V-A "Viático Anticipo", se le entregarán el cheque de los fondos asignados para la comisión, quien está obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación mediante formulario V-L "Viático Liquidación".

Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viático. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación de la autoridad del Comité Ejecutivo, la persona que recibe los viáticos queda obligada a presentar su liquidación por el total recibido.

9. COMISIONES SUSPEDIDAS:

Cuando por alguna causa la comisión quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente contra devolución del formulario V-A "Viático Anticipo". Si se hubiere efectuado algún gasto por la citada comisión, es obligatoria la liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación".

10. COMPROBACIÓN:

Para comprobar el gasto de viático se utilizará el formulario V-C "Viático Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viático Exterior"

cuando se trate de comisiones al exterior del país. Los gastos conexos del numeral 4 se comprobarán así:
Inciso a). Con los boletos o comprobantes respectivos.
Inciso b). Por los documentos extendidos por las empresas de transporte;
En ambos casos si fueran recogidos se comprobaran con la respectiva planilla.

Incisos c) y d). Se comprobarán con las facturas o recibos respectivos, anexando la autorización por escrito para efectuar el gasto, cuando la reparación exceda de Quinientos Quetzales (Q.500.00).

11. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEVIÁTICO Y DE OTROS GASTOS CONEXOS.

El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viático Liquidación" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó; la liquidación de los gastos efectuados se acompañará, según sea el caso, el nombramiento, el Formulario V-A "Viático Anticipo en el Interior", Formulario V-C "Constancia para viáticos en el Interior", Formulario V-L "Viático Liquidación en el Interior", Formulario V-A "Viático Anticipo en el Exterior", Formulario V-L "Viático Liquidación en el Exterior", Formulario C-V-E "Constancia para Viáticos en el Exterior", este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, y la planilla de otros gastos conexos, con la documentación correspondiente si los hubiere.

Aprobada la liquidación y si procede la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que correspondan a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de la Federación o el paso correspondiente a quien realizó la comisión; cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, sin ninguna justificación, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados.

12. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA:

No se aprobará la liquidación de gastos de viático y de otros gastos conexos, a que se refiere el numeral anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que deban cumplir, o si existe anomalías. En tal caso, se le fijará al responsable el plazo improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho plazo, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económica-coactiva.

13. GASTOSDE VIATICO AL PERSONAL DE DISTINTA DEPENDENCIA.

Cuando una comisión sea desempeñada por servicios de diferentes dependencias del Sector Público cada uno obtendrá la asignación para los gastos de viáticos en donde preste sus servicios. Cuando las dependencias o entidad interesada en la comisión los proporcione, deberá comunicarlo a la dependencia o entidades donde presenten sus servicios los trabajadores, para que estas no les asignen gastos de viático al personal que integra la comisión.

CAPÍTULO II
COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS.

14. COMPROBACION DE TIEMPO.

El personal que sea designado para el desarrollo de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la Dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad donde la cumpla, que mediante su firma y sello indique en el Formulario V-C "Viático Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y de salida.

15. CATEGORIA DE SUELDOS.

Los gastos de viatico a que se refiere el Artículo 2 del presente Reglamento, se asignarán por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos, salarios, honorarios y pagos por la prestación de servicios técnicos, técnicos profesionales y profesionales siguientes.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SUELDO
Categoría I.	Comité Ejecutivo, Tribunal de honor, Comisión de Fiscalización Administrativo Contable, Órganos Disciplinarios, Comisiones Técnico-Deportiva.	Y mayores de Q. 10,000.00
Categoría II.	Desde Q. 8,000.01	Hasta Q. 10,000.00
Categoría III.	Deportistas y desde Q. 6,000.01	Hasta Q. 8,000.00
Categoría IV.	Menos de Q. 4,000.01	Hasta Q. 6,000.00
Categoría V.	Personal externo autorizado por el Comité Ejecutivo	

16. CUOTAS DIARIAS.

De acuerdo con la categoría de sueldos, salarios, honorarios y pagos por la prestación de servicios técnicos, técnicos profesionales y profesionales; así como los órganos que se indican en el artículo 15, respectivamente se establecen las cuotas diarias siguientes:

CATEGORÍA	CUOTA DIARIA
Categoría I.	Q. 480.00
Categoría II.	Q. 400.00
Categoría III.	Q. 330.00
Categoría IV.	Q. 260.00
Categoría V.	Q. 260.00

La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas, que comprende de las cero (00:00) horas a las veinticuatro (24:00) de un día. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viático se computaran conforme a los porcentajes que se indican en numeral 17 del presente Reglamento.

17. FRACCIÓN DE DÍA.

Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro (24:00) horas, los gastos de viáticos se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el Artículo anterior, de la manera siguiente:

a) Para el desayuno	Quince por ciento	(15%)
b) Para el almuerzo:	Veinte por ciento	(20%)
c) Para la cena	Quince por ciento	(15%)
d) Para el hospedajes	Cincuenta por ciento	(50%)

18. DURACION DE LAS COMISIONES.

Las comisiones en el interior no deberán exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobado y que serán autorizados por la autoridad máxima de la Federación Nacional de Boliche.

19. GASTOS DE VIATICOS POR MAS DE TREINTA (30) DIAS.

En los casos de comisiones fuera de la sede trabajo, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagará como gastos de viático el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual, del trabajador que cumpla la comisión,

pangándose en forma proporcional al tiempo que esté fuera de su sede, cumpliendo la comisión, llenándose los formularios correspondientes.

Para que al personal a que se refiere este numeral, se le pueda asignar gastos de viático en la forma indicada, la comisión deberá ser previamente calificada por la autoridad administrativa de la Federación Nacional de Boliche.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viáticos mediante nómina mensual elaborada por la Federación Nacional de Boliche sin llenar otros requisitos de comprobación.

20. ASIGNACIONES POR KILOMETRO RECORRIDO.

Los vehículos de la Federación para comisiones oficiales, para el trasporte de pasajeros o de carga y/o para trabajos de campo, con la autorización correspondiente del Presidente de la Federación, deben ser dotados de combustible. Para el efecto, en la tarjeta de control respectiva debe anotarse previamente la distancia a recorrerse y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:

Para unidades de transporte accionadas con gasolina:

a) Camiones y autobuses, así

Transporte Pesado	Kms. Por Galón
Camiones-Tanque y otros vehículos similares	6
Camiones y Autobuses	10

b) Automóviles, pick-ups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada, así:

	Kms. Por Galón
De 4 cilindros	35
De 6 cilindros	25
De 8 cilindros	15
De cilindros de lujo	10

Para unidades de trasporte accionadas con diesel:

a) Camiones y autobuses, así:

Transporte Pesado	Kms. Por Galón
Camiones- Tanque y otros vehículos similares	14
Camiones y Autobuses	16

b) Automóviles, pick-ups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada, así:

	Kms. Por Galón
De 4 cilindros	32
De 6 cilindros	28
De 8 cilindros	16
De cilindros de lujo	12

c) Motocicletas, así:

Motocicletas	Kms. Por Galón
De más de 30 HP	60
De 10 a 30 HP	75
Menores de 10 HP	100

El recorrido de los vehículos se comprobara con el medidor de distancia de los mismos o en su defecto, por una tabla autorizada por el Departamento de Transporte del CDAG.

Cuando en el cumplimiento de una comisión de la Federación Nacional de Boliche, se utilicen vehículos propiedad de las personas comisionadas, se reconocerá el reintegro en concepto de combustible conforme la siguiente tabla:

ENTIDAD	MONTO A REINTEGRAR IDA Y VUELTA
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	Q.40.00
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA 13	Q.40.00
SEGEPLAN-CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Q.30.00

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	Q.30.00
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA 1	Q.30.00
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Q.30.00
SEGEPLAN-CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Q.30.00
RESIDENCIAS DE TESORERO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO	Q.30.00
BANCOS EN ZONA 15	Q.15.00
GUATEBOWLING	Q.15.00

Y todo documento de respaldo deberá ser razonado en la parte posterior indicando número de placas del vehículo utilizado, firma de la persona que lo utilizó y objeto de la comisión realizada.

CAPÍTULO III
COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

21. COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PÁIS

Los gastos de viático en el exterior del país, según la naturaleza de la comisión oficial de que se trate, se regularán conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

22. CATEGORÍAS:

CATEGORÍA I:

Los miembros del Comité Ejecutivo, Gerente General, Órgano Disciplinario, Comisión Técnica Deportiva de la Federación Nacional de Boliche.

CATEGORÍA II:

Los Directores de diferentes Direcciones, Asesores de la Federación Nacional de Boliche, Atletas, Entrenadores, Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario, Comisión Técnico Deportiva y Directores de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

CATEGORÍA III:

Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario de Asociaciones Deportivas Municipales, Delegaciones Deportivas Municipales, personal de cuerpos técnicos y cuerpos auxiliares, que integren delegaciones deportivas que participen en eventos fuera del país, Empleados Administrativos de la Federación Nacional de Boliche, Personal Técnico y personal auxiliar que integren las Delegaciones Deportivas para participar en eventos fuera del territorio nacional.

CATEGORÍA IV:

Otro personal de la Federación Nacional de Boliche, no comprendido en las categorías anteriores.

23. GRUPOS GEOGRÁFICOS:

GRUPOS	PAISES
Grupo A	Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Canadá, Estados Unidos de América, Venezuela, Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Puerto Rico y República Dominicana.
Grupo B	Panamá, México, Islas del Caribe y países de América del Sur no incluidos en el grupo A.
Grupo C	Países de Centroamérica y Belice.

24. CUOTAS DIARIAS:

Las siguientes cuotas diarias por categoría y Grupo Geográfico asignadas en dólares de los Estados Unidos de América.

CATEGORÍA	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
I.	600.00	500.00	400.00
II.	Hasta 450.00	Hasta 400.00	Hasta 300.00
III	350.00	300.00	250.00
IV.	300.00	250.00	200.00

25. OTROS ASPECTOS DE COMISIONES EN EL EXTERIOR EN EL PAIS:

Los gastos de viáticos de las personas designadas para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior del país se determinarán así:

- El día de salida se pagará el 10% de la cuota que corresponda.

- El día de retorno se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponde.

26. ASPECTOS NO CONSIDERADOS.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Ejecutiva Nacional y de ser necesario por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche.

16. VIGENCIA.

El presente reglamento empieza a regir el nueve

de febrero del año dos mil quince.

Dado en la Federación Nacional de Boliche, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

17. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN:

Roberto Giovanni Rueda Alvarado
Presidente Comité Ejecutivo

Gretel Lucrecia Monterrosa Salazar
Secretario Comité Ejecutivo

Marlón Estuardo Álvarez Gómez
Tesorero Comité Ejecutivo

Wagner Roberto López Sagastume
Vocal I Comité Ejecutivo

Sergio Iván Morales Castillo
Vocal II Comité Ejecutivo